

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251552 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE - SDA y CONSORCIO ECOACÚSTICA URBANA

CONTRATANTE	BOGOTÁ D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	
CONTRATISTA	CONSORCIO ECOACÚSTICA URBANA	NIT. 902.011.319-3
OBJETO	ELABORAR LA LÍNEA BASE PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE CALIDAD ACÚSTICA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de acuerdo con el cronograma del plan de trabajo, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. En todo caso no podrá superar el 31 DE DICIEMBRE DE 2025 .	
VALOR	El valor del presente contrato corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$141.801.255) , incluido IVA, costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes.	

FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.471.060 quien obra en representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, en calidad de **DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL**, nombrado mediante Resolución No. 02153 del 6 de noviembre de 2025 y el Acta de posesión No. 59 del 6 de noviembre de 2025, delegado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto, a través de la Resolución No. 02064 del 23 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 854 de 2001, EL CONTRATANTE y/o la SDA, y por la otra **CONSORCIO ECOACÚSTICA URBANA** identificado con NIT. 902.011.319-3, **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.854.607, integrado por INGEPLAN.CO SAS BIC identificada con NIT 800.169.622-1 con una participación del 50% y por OCRE SAS identificada con NIT 901.427.055-7 con una participación del 50%.

CONSIDERACIONES:

1. Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** evidenció la necesidad de **ELABORAR LA LÍNEA BASE PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE CALIDAD ACÚSTICA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**.
2. Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de contratación corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$141.801.256,80)**, incluido IVA, costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1618 del 22 de septiembre de 2025, expedido por el Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Ambiente.
3. Que el Comité de Contratación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** en cumplimiento de la Resolución No. 01170 del 13 de mayo de 2021 *"Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente"*, en sesión ordinaria del Comité de Contratación No. 15 llevada a cabo el 12 de septiembre de 2025, aprobó y avaló la publicación del proceso de contratación.
4. Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** atendiendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía y objeto a contratar, el pasado el 29 de septiembre de 2025, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, <http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, el aviso de la convocatoria, los estudios y documentos

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251552 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE - SDA y CONSORCIO ECOACÚSTICA URBANA

previos, proyecto de pliego de condiciones, los anexos y los formatos del Proceso de Concurso de Méritos No. SDA-CMA-08-2025.

5. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la SDA publicó en el SECOP II la Resolución No. 01967 del 08 de octubre de 2025, mediante la cual le dio la apertura al Proceso de Concurso de Méritos No. SDA-CMA-08-2025 expedida por **EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, conjuntamente con el pliego de condiciones, sus formatos y anexos.
6. Que una vez agotado el proceso contractual, los diferentes miembros del Comité Evaluador cada uno desde el ámbito de su conocimiento y competencia la evaluación de las propuestas, en los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, y organizacionales y económicos, recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No. SDA-CMA-08-2025 al proponente **CONSORCIO ECOACÚSTICA URBANA** identificado con NIT. 902.011.319-3, representado legalmente por **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.854.607, integrado por INGEPLAN.CO SAS BIC identificada con NIT 800.169.622-1 con una participación del 50% y por OCRE SAS identificada con NIT 901.427.055-7 con una participación del 50%, el cual cumplió con los requisitos mínimos habilitantes y obtuvo 76 puntos de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el documento que complementa el pliego de condiciones definitivo del precitado proceso de contratación.
7. Que mediante Resolución No. 02229 del 20 de noviembre de 2025, la Secretaría Distrital de Ambiente, adjudicó el Concurso de Méritos Abierto No. SDA-CMA-08-2025, cuyo objeto consiste en: << **ELABORAR LA LÍNEA BASE PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE CALIDAD ACÚSTICA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**>> al proponente **CONSORCIO ECOACÚSTICA URBANA** identificado con NIT. 902.011.319-3, representado legalmente por **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.854.607, por valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$141.801.255)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar.
8. Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015.
9. Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, adelantó todas las etapas del proceso, incluida la adjudicación con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, presunción de buena fe, debido proceso, derecho de defensa y contradicción de los interesados o proponentes, igualdad, libre concurrencia, economía, selección objetiva, los principios de la función administrativa del artículo 209 constitucional, los principios de la gestión fiscal del artículo 267 de la Carta Política y en general, las garantías y principios previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.
10. Que, como consecuencia de lo anterior, acordamos celebrar el presente contrato con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: ELABORAR LA LÍNEA BASE PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE CALIDAD ACÚSTICA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251552 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE - SDA y CONSORCIO ECOACÚSTICA URBANA

PARAGRAFO: ALCANDE DEL OBJETO: El servicio a contratar pretende que, mediante una consultoría, se defina el diagnóstico de la actualidad acústica del Distrito Capital (D.C.), como línea base para la posterior formulación del Plan de Calidad Acústica del D.C., dicho diagnóstico consiste en tres etapas definidas como: **Componente 1: Marco Institucional-Normativo**, el cual, permita identificar el relacionamiento interinstitucional de los actores asociados, discriminando entre otros, sus roles y responsabilidades, proceso que permite además analizar las oportunidades de actualización e integración normativa distrital, el **Componente 2: Aspectos técnicos - ambientales - sociales**, componente, que deberá describir de manera armónica, la identificación de los impactos e incidencia de la contaminación acústica en los sectores ambiental, salud, urbanístico y convivencia para que se generen, además, consideraciones estructurales respecto a la planeación y gestión urbana del territorio, considerando la contaminación acústica como determinante ambiental en atención a la normatividad vigente, así como las recomendaciones dadas en los convenios internacionales suscritos por Colombia, y un tercer componente, **Componente 3: Diagnóstico para el Plan de Acción**, parte de la fase diagnóstica que definirá los lineamientos orientadores, los cuales, deberán contener entre otros, las diferentes medidas de gestión, prevención, mitigación, evaluación, seguimiento y de control de la contaminación acústica y ruidos que perturben la tranquilidad, lineamientos que deberán tenerse en cuenta para etapas posteriores, para la formulación e implementación del Plan de Calidad Acústica del DC.

Finalmente, la consultoría deberá entregar a la Secretaria Distrital de Ambiente, los documentos que den cuenta de cada uno de los componentes anteriormente descritos, asimismo, realizar socializaciones por medio de mesas de trabajo con el equipo técnico de la SDA, para así culminar la consultoría con el informe que dé cuenta de la elaboración de la línea base para la Formulación del Plan de Calidad Acústica del DC.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES A ADQUIRIR Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el <<ANEXO - FICHA TÉCNICA>> adjunta al presente documento, en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir el contratista en el marco de la ejecución del contrato.

TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de acuerdo con el cronograma del plan de trabajo, contado a partir la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. En todo caso no podrá superar el **31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

CUARTA. - VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$141.801.255)**, incluido IVA, costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor que la **SECRETARÍA** se compromete a pagar al **CONTRATISTA**, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1618 del 22 de septiembre de 2025, expedido por el responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Ambiente.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: Se realizarán dos (2) pagos, a la entrega y aceptación de los productos resultantes de cada una de las etapas. Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251552 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE - SDA y CONSORCIO ECOACÚSTICA URBANA

a) Un **PRIMER PAGO** por un valor equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de los productos 0, 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3 y su correspondiente anexo pertenecientes al COMPONENTE 1 y 2, descritos en la ficha técnica, la cual hace parte integral del presente proceso de selección y del contrato que se derive del mismo.

b) Un **SEGUNDO PAGO Y FINAL** por un valor equivalente al **sesenta por ciento (60%)** del valor del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de los productos 3.1 y su correspondiente anexo, pertenecientes al COMPONENTE 3, descrito en la ficha técnica, la cual hace parte integral del presente proceso de selección y del contrato que se derive del mismo

Condiciones generales para el pago:

- Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020.
- Únicamente se pagarán los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.
- Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.
- Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.
- Los pagos serán realizados por medio de la Subdirección Financiera de la SDA, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Cronograma de flujo de pagos

Para todos los efectos las partes deberán tener en cuenta la siguiente estructura de pagos dentro de la ejecución contractual:

Concepto de pago	Fecha de pago	CDP	Valor a pagar
Pago 01	Según cronograma del plan de trabajo, a partir del acta de inicio, previa entrega de los productos 0, 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3 y su correspondiente anexo pertenecientes a los COMPONENTES 1 y 2	1618 de fecha septiembre 22 de 2025	PRIMER PAGO por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de los productos
Pago 02	Según cronograma del plan de trabajo, a partir del acta de inicio previa entrega de los productos 3.1,3.2,3.3 y su correspondiente anexo pertenecientes a los COMPONENTES 3	1618 de fecha septiembre 22 de 2025	SEGUNDO PAGO: por un valor equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de los productos

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251552 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE - SDA y CONSORCIO ECOACÚSTICA URBANA

Nota: El contratista asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, además de los siguientes:

Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente
Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIIU	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Estatuto Tributario
Rete IVA	15%	Mensual sobre el valor del IVA	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
Retención en la Fuente	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Pro Cultura	0.5%	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Universidad Pedagógica Nacional	0.5%	Bimestral sobre el valor de la factura antes de IVA	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Impuesto de Timbre (A cargo del contratista)	1%	Valor total del Contrato	Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025

Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o Grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas.

Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE a cumplir las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual conforme a lo señalado en los estudios previos, pliegos de condiciones, propuesta presentada y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Desarrollar las actividades contractuales bajo los principios de planeación, transparencia, eficiencia, economía, responsabilidad y eficacia, garantizando el cumplimiento de los fines estatales.
3. Garantizar la calidad técnica y metodológica de los estudios, informes y productos entregados, asegurando que sean consistentes, verificables, completos y acordes con las normas aplicables.
4. Constituir y mantener vigente las garantías exigidas por la entidad contratante, en los términos establecidos en la normativa vigente.
5. Permitir y facilitar la supervisión, interventoría y seguimiento que adelante la entidad contratante, atendiendo oportunamente sus observaciones y recomendaciones.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251552 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE - SDA y CONSORCIO ECOACÚSTICA URBANA

6. Entregar los derechos patrimoniales de autor sobre los productos desarrollados en el marco del contrato a favor de la entidad contratante, conforme a la normatividad aplicable.
7. Asumir la responsabilidad integral por el personal a su cargo, incluyendo la remuneración, seguridad social y demás obligaciones laborales y legales.
8. Respetar y cumplir la normatividad vigente en materia ambiental, urbanística, de movilidad, social y de seguridad en el trabajo, durante la ejecución del contrato.
9. Coordinar interinstitucionalmente con las dependencias y entidades distritales competentes para la recolección de información y socialización de resultados, en articulación con la Secretaría Distrital de Ambiente.
10. Adoptar un enfoque participativo y diferencial en las actividades de campo y socialización, garantizando la inclusión de los distintos actores de la comunidad.
11. Responder por los daños o perjuicios ocasionados a la entidad contratante o a terceros por dolo, culpa o negligencia en el desarrollo del contrato.
12. Cumplir con las disposiciones contractuales y legales sobre la cesión, subcontratación o vinculación de personal, previa autorización de la entidad contratante cuando corresponda.

OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA en el desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar, además de las obligaciones generales y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, la totalidad de las siguientes obligaciones específicas:

1. Disponer de la infraestructura administrativa, financiera, técnica, tecnológica, operativa y de recurso humano ofrecida en su propuesta, durante toda la vigencia del contrato, garantizando el cumplimiento integral de todas las obligaciones del contrato.
2. Garantizar que el personal presentado por el oferente seleccionado no será modificado durante la ejecución del contrato, a menos que la SDA autorice su cambio por un profesional de calidades iguales o superiores al que se va a reemplazar, previa comunicación por escrito y evaluación de la hoja de vida del candidato. El contratista no podrá realizar el cambio antes de recibir la autorización de la SDA, la cual se reservará el derecho de aceptar o no a los candidatos, de igual manera la SDA si lo considera necesario, podrá solicitar al contratista el reemplazo de cualquier integrante que haga parte del equipo de trabajo sin que los cambios de personal requeridos y autorizados afecten el plazo de ejecución del contrato.
3. Mantener la confidencialidad de toda la información manejada en el desarrollo del contrato, la cual podrá ser suministrada o divulgada por solicitud de los organismos de control y vigilancia o a terceros previa autorización escrita por parte de la SDA, en el último caso.
4. Cumplir con los términos exigidos y requeridos por la SDA para la entrega de los productos señalados en los tres componentes descritos en el ANEXO 2 – FICHA TÉCNICA
5. Entregar un informe final con todos los componentes relacionados de acuerdo a cada uno de los componentes descritos en el anexo técnico para la elaboración de la línea base para la formulación del plan de calidad acústica de Bogotá distrito capital
6. Presentar para aprobación del supervisor los productos de conformidad con lo establecido en el ANEXO 2 - FICHA TÉCNICA, para cada uno de los componentes que hacen parte del desarrollo del contrato
7. Atender las solicitudes de ajuste a los productos remitidas por la supervisión en un término de tres (3) días.
8. Obtener toda la información de fuentes oficiales necesaria y relacionada con el objeto del contrato, que le permita cumplir con todas las obligaciones contractuales, toda vez que la apreciación de las dificultades que puedan surgir u otros costos necesarios para la ejecución satisfactoria del contrato, no lo exime de la responsabilidad de cumplimiento.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251552 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE - SDA y CONSORCIO ECOACÚSTICA URBANA

9. Mantener comunicación continua con la SDA a través del supervisor o aquel que sea designado para tal fin, sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al plan de trabajo.
10. Concurrir con la SDA a la liquidación formal del contrato.
11. Las demás obligaciones inherentes para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas.

NOVENA - INFORMES: EL CONTRATISTA debe presentar los siguientes informes:

Etapas de desarrollo 1. Componente 1. Marco Institucional - Normativo

Productos a entregar

- **Producto 0:** Plan de trabajo en el que se describen las actividades a ser realizadas, con estimación de tiempos de ejecución y se presenta al equipo de trabajo definiendo los roles en las actividades y soportando la experiencia de cada integrante.
- **Producto 1.1:** Presentar para aprobación del supervisor un documento en formato digital que contenga el estado del arte en materia de ruido, contaminación acústica, incluyendo el marco nacional e internacional
- **Producto 1.2:** Presentar para aprobación del supervisor un documento en formato digital, que contenga la identificación de las relaciones interinstitucionales, incluyendo como mínimo (pero sin limitarse) los roles, misionalidad, responsabilidades e interacción que se genera.
- **Producto 1.3:** Presentar para aprobación del supervisor un documento en formato digital que contenga el análisis detallado de las oportunidades de actualización e integración normativa distrital, profundizando como mínimo, pero sin limitarse en la estrategia regulatoria y de armonización de las normas y responsabilidades de las carteras.
- **Anexo 1:** Presentar para aprobación del supervisor un documento en formato digital que contenga el soporte ilustrativo empleado en las mesas de trabajo de socialización del componente 1 al equipo técnico de la SDA así como acta de reunión con su correspondiente listado de asistencia.

Componente 2. Aspectos técnicos - ambientales - sociales

Productos a entregar

- **Producto 2.1:** Presentar para aprobación del supervisor del contrato un documento en formato digital, que establezca los impactos e incidencia: ambiental, en salud, convivencia y urbanística, de la contaminación acústica, identificando, los estudios de impacto ambiental, en la salud y calidad de vida de las personas, así como del impacto socioeconómico por la atención que brinda el sistema de salud a personas afectadas por la contaminación acústica en el perímetro urbano del DC, además, identificar aquellos estudios realizados sobre la percepción ciudadana respecto a la calidad acústica en el DC, correlacionando la información y estableciendo las consideraciones finales sobre los impactos y su incidencia ambiental, en salud, convivencia y urbanismo en el DC.
- **Producto 2.2:** Presentar para aprobación del supervisor del contrato un documento en formato digital, que contenga el análisis de la información primaria suministrada por la SDA (mediciones, mapas estratégicos de ruido, estudios acústicos realizados por la Entidad, bases de datos, entre otros), la cual debe ser usada para identificar y representar geoespacialmente las tipologías de fuentes sonoras emisoras presentes en el Distrito, así como la cuantificación de su aporte al ruido ambiental, asimismo, establecer geográficamente zonas sensibles por presencia de colegios, hospitales, bibliotecas, estructuras ecológicas, entre otros, a su vez determinar los posibles conflictos de uso de suelo por el entorno acústico respecto a los usos establecidos en el POT (Decreto 555 del 2021 o aquel que lo modifique o sustituya).

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251552 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE - SDA y CONSORCIO ECOACÚSTICA URBANA

- **Producto 2.3:** Presentar para aprobación del supervisor del contrato un documento en formato digital, que establezca la interrelación de la información documentada en la fase 2,1 y 2,2 con el fin de generar consideraciones finales respecto a la contaminación acústica como determinante ambiental para la planeación y gestión urbana del territorio, dentro del cumplimiento normativo nacional ambiental vigente, así como a las recomendaciones internacionales en el marco de convenios internacionales suscritos por Colombia en el marco del desarrollo sostenible, así como de la OMS y OCDE.
- **Anexo 2:** Presentar para aprobación del supervisor un documento en formato digital que contenga el soporte ilustrativo empleado en las mesas de trabajo de socialización del componente 2 al equipo técnico de la SDA así como acta de reunión con su correspondiente listado de asistencia.

Etapas de desarrollo 3. - Componente 3. Diagnóstico para el Plan de Acción

Productos a entregar

- **Producto 3.1:** Presentar para aprobación del supervisor del contrato un documento en formato digital, que contenga la definición de los lineamientos orientadores para la etapa de formulación del Plan de Acción de Calidad Acústica, que deberá incluir las diferentes medidas de gestión, prevención, mitigación, evaluación, seguimiento y de control de la contaminación acústica en el DC, los cuales deben tener como mínimo la identificación de: Actores para la formulación del Plan de Calidad Acústica: institucionales, de gobernanza, sociales, etc, estrategias para la formulación del Plan de Calidad Acústica relacionadas con: participación ciudadana, de integración a la comunidad y partes interesadas, de enseñanza y pedagogía, objetivos, roles de actores, proyectos / programas, indicadores e insumos para la implementación y seguimiento del cumplimiento del Plan y estimar el costo para el distrito de la formulación e implementación del Plan de Acción de Calidad Acústica para el DC.
- **Anexo 3:** Presentar para aprobación del supervisor un documento en formato digital que contenga el soporte ilustrativo empleado en las mesas de trabajo de socialización del componente 3 al equipo técnico de la SDA así como acta de reunión con su correspondiente listado de asistencia.

El detalle de cada componente se encuentra en el **ANEXO: ANEXO 2 - FICHA TÉCNICA**.

DECIMA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado
2. Suministrar a través del supervisor la información y documentos necesarios que requiera el (la) contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos previos.
4. Verificar a través del supervisor que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor el cargue mensual a la plataforma SECOP II, respecto del informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÓN DE LOS ARTICULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL): Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251552 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE - SDA y CONSORCIO ECOACÚSTICA URBANA

locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("normas anticorrupción del sector público"). así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("normas anticorrupción del sector privado"). en consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las normas anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas anticorrupción a nivel local o internacional. el incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna", así mismo se comprometen a: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre. **2.** Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **4.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - NIT 899.999.061 -9**, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el amparo de los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con lo siguiente:

- 1.1. Cumplimiento.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia se extenderá hasta la liquidación efectiva del contrato.
- 1.2. Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por una cuantía igual al cinco (5%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- 1.3. Calidad del Servicio.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Nota 1. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SECRETARIA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

Nota 3. VIGENCIA DE LAS GARANTIAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251552 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE - SDA y CONSORCIO ECOACÚSTICA URBANA

Nota 4: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberá ser allegada a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes.

Nota 5: Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y deberá estar firmada por el representante.

Nota 6: El contratista deberá cargar la garantía única debidamente firmada y acompañada de sus condiciones generales, en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL** o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** a pagar una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria prevista en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley, previo agotamiento del debido proceso.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251552 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE - SDA y CONSORCIO ECOACÚSTICA URBANA

contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA**, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la SDA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

PARAGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA**, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme con la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para efectos de esta cláusula, se entenderá que **EL CONTRATISTA** está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) la SDA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el procedimiento establecido en la citada disposición.

DÉCIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por la parte a quien le fue invocado el evento, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera tal situación.

DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS O CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN: **EL CONTRATISTA** al suscribir el contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflictos de interés o causales de impedimento y recusación, a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251552 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE - SDA y CONSORCIO ECOACÚSTICA URBANA

PARÁGRAFO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés o causales de impedimento y recusación **EL CONTRATISTA**, cederá el contrato previa autorización escrita de LA SDA, o si ello, no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

VIGÉSIMA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **SDA**, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la SDA sobre esta situación.

PARÁGRAFO: Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática

VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **SDA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: **EL CONTRATISTA** que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollarse durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones:

- A. EL CONTRATISTA** mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**.
- B.** La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo.
- C.** La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato.
- D. EL CONTRATISTA** se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo.
- E. EL CONTRATISTA** se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251552 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE - SDA y CONSORCIO ECOACÚSTICA URBANA

ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades.

- F. EL CONTRATISTA** se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.
- G. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considerada de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

VIGÉSIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito por correo electrónico o correo certificado a la otra la existencia de una diferencia, de esta reunión se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida a la Subdirección Contractual de la SDA, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: De considerarse pertinente por cualquiera de las partes, podrá solicitar asesoría a la Subdirección Contractual para la reunión de solución de controversias, mediante comunicación escrita, con dos (2) días hábiles de anticipación, a fin de que se designe un abogado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa por cuanto persiste la inconformidad del contratista, éste podrá someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. En cuanto a inconformidades de la Entidad sobre el cumplimiento del contrato, ésta deberá adelantar la actuación administrativa sancionatoria correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIONES, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas establecidas para tal fin.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251552 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE - SDA y CONSORCIO ECOACÚSTICA URBANA

VIGÉSIMA SEXTA. - IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1.** Estudio Previo, Anexo Técnico y demás documentos previos. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal. **3.** Pliego de condiciones, anexos, respuestas a observaciones, adendas y todos los documentos que se hayan expedido durante la actuación administrativa por parte de la Entidad; **4.** La oferta presentada por el contratista, sus subsanaciones y aclaraciones. **5.** Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y el contratista.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se **PERFECCIONARÁ** con la firma electrónica de las partes mediante Plataforma SECOP II. Para la **EJECUCIÓN** del mismo, se requerirá de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y de la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TRIGÉSIMA. - ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA: En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, **EL CONTRATISTA** deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, **EL CONTRATISTA** se obliga a prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, discriminación, abuso y acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, y a evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

TRIGÉSIMA SEGUNDA- DERECHOS DE AUTOR Y PATRIMONIALES: La SECRETARÍA en relación con los derechos patrimoniales de autor dará aplicación a lo establecido por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de señalar que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato, estos pertenecerán a la SECRETARÍA. La difusión resultada, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato en todo caso deberá ser autorizada por la SECRETARÍA. Todo acto por el cual se enajene transfiera, cambie o limite el dominio sobre el derecho de autor, o los derechos conexos, así como cualquier otro acto o contrato que implique exclusividad, deberá ser inscrito en el Registro Nacional del Derecho de Autor, para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros. Adicionalmente el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251552 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE - SDA y CONSORCIO ECOACÚSTICA URBANA

por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen.

TRIGÉSIMA TERCERA- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El contrato por celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

TRIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución de contrato será en la sede principal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 -38 de la ciudad de Bogotá D.C.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Diana Marcela Santamaria Rios – Contratista Dirección Contractual *STM*

Revisó: Adriana Marcela Rivera Acero – Contratista Dirección Contractual *Adriana*

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II